

**0464-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con veintitres minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.  
**Acreditación de nombramientos realizados por el partido NUEVA GENERACION, en el cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante auto n° 2940-DRPP-2021 de las siete horas con veintinueve minutos del veintisiete de agosto de dos mil veintiuno; este Departamento le indicó al partido Nueva Generación, que la estructura del cantón de **GARABITO**, de la provincia **PUNTARENAS**, se encontraba integrada de manera completa.

Posteriormente, en oficio n° DRPP-0357-2025 de fecha veintitrés de enero del presente año, este Departamento procede a aplicar la revocatoria de los nombramientos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, cinco delegados territoriales propietarios y dos suplentes, así como fiscal propietario, en las estructuras del cantón de cita, según resolución N.º 2024-FIRMEZA-010-TED, el cual se resuelve y declara en firme sentencia n° 2024-021-GARABITO, dictada por el Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación, dieciocho horas con diez minutos del trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

En auto 0267-DRPP-2025 de las siete horas con tres minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido NUEVA GENERACIÓN que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día dieciocho de enero de dos mil veinticinco, la estructura del cantón GARABITO, de la provincia de PUNTARENAS, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que no era posible la acreditación del señor Yer Jiménez Sánchez, cédula n°115710034, en los cargos de secretario suplente y delegado territorial propietario, toda vez que, de conformidad con la verificación en el Sistema de Información Electoral (SIE) y el Sistema Integrado de Consultas Electorales (SINCE), el señor Jiménez Sánchez incumplía el requisito de inscripción electoral, así mismo no era posible la acreditación del señor Edwin José Arroyo Elizondo, cédula de identidad n°116920642, nombrado en ausencia como fiscal propietario, toda vez que, a la fecha no se tenía recibida la carta original de aceptación del puesto.

En fecha quince de febrero del dos mil veinticinco, la agrupación política realizó una nueva asamblea en el cantón GARABITO provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a los señores JORGE ENRIQUE RUÍZ MEZA, cédula de identidad 207500178 como presidente propietario y delegado territorial propietario, FIORELLA SÁNCHEZ RUÍZ, cédula de identidad 604990158 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, JUAN JOSÉ BENAVIDEZ

BENAVIDEZ, cédula de identidad 801330345 como tesorero propietario y delegado territorial propietario, LIDIETTE ACUÑA CHAVARRIA, cédula de identidad 601750123 como presidente suplente y delegada territorial suplente, VICTOR MANUEL CHINCHILLA SALAZAR, cédula de identidad 601010746 como secretario suplente y delegado territorial propietario, JACQUELINE LEDEZMA JIMENEZ, cédula de identidad 604130971 como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, JORGE ALBERTO VILLALOBOS PERAZA, cédula de identidad 602910186 como fiscal propietario y OSCAR ENRIQUE NARANJO QUIROS, cédula de identidad 604680763 como delegado territorial suplente.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTÓN GARABITO**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                 | <b>Puesto</b>          |
|---------------|-------------------------------|------------------------|
| 207500178     | JORGE ENRIQUE RUIZ MEZA       | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 604990158     | FIORELLA SANCHEZ RUIZ         | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 801330345     | JUAN JOSE BENAVIDEZ BENAVIDEZ | TESORERO PROPIETARIO   |
| 601750123     | LIDIETTE ACUÑA CHAVARRIA      | PRESIDENTE SUPLENTE    |
| 604130971     | JACQUELINE LEDEZMA JIMENEZ    | TESORERO SUPLENTE      |

**FISCALÍA**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                   | <b>Puesto</b>      |
|---------------|---------------------------------|--------------------|
| 602910186     | JORGE ALBERTO VILLALOBOS PERAZA | FISCAL PROPIETARIO |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                 | <b>Puesto</b>           |
|---------------|-------------------------------|-------------------------|
| 604990158     | FIORELLA SANCHEZ RUIZ         | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 604130971     | JACQUELINE LEDEZMA JIMENEZ    | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 207500178     | JORGE ENRIQUE RUIZ MEZA       | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 801330345     | JUAN JOSE BENAVIDEZ BENAVIDEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 601750123     | LIDIETTE ACUÑA CHAVARRIA      | TERRITORIAL SUPLENTE    |
| 604680763     | OSCAR ENRIQUE NARANJO QUIROS  | TERRITORIAL SUPLENTE    |

**INCONSISTENCIAS:** Se deniegan las designaciones de JORGE ENRIQUE RUÍZ MEZA, cédula de identidad 207500178 como presidente propietario y delegado territorial propietario, FIORELLA SÁNCHEZ RUÍZ, cédula de identidad 604990158 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, JUAN JOSÉ BENAVIDEZ BENAVIDEZ, cédula de identidad 801330345 como tesorero propietario y delegado territorial propietario, LIDIETTE ACUÑA CHAVARRIA, cédula de identidad 601750123 como presidente suplente y delegada territorial suplente, JACQUELINE LEDEZMA JIMENEZ, cédula de identidad 604130971 como tesorera

suplente y delegada territorial propietaria y OSCAR ENRIQUE NARANJO QUIROS, cédula de identidad 604680763 como delegado territorial suplente, en virtud de que a la fecha esos cargos se mantienen ocupados por las mismas personas y permanecen vigentes, tal y como se acreditaron mediante auto n.º 0267-DRPP-2025 de las siete horas con tres minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

Así mismo, se deniega la acreditación del señor VICTOR MANUEL CHINCHILLA SALAZAR, cédula de identidad 601010746 como secretario suplente y delegado territorial propietario ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (SINCE), se logra determinar que el señor Chinchilla Salazar incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrito registralmente en el cantón Central, de la provincia de San José, desde el quince de junio de dos mil veintitrés.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá la agrupación política designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*, así como el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Así las cosas, **se encuentran pendientes los nombramientos de secretario suplente y un delegado territorial propietario**, en el cantón de Garabito de la provincia de Puntarenas.

Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados en este acto tendrán vigencia, a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt  
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION  
Ref., No.: 01875-01924-2025